



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 Num. 162

Martes 21 de Julio

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Noviembre 1902 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Agosto, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Grado al puerto de Ventana, en la provincia de Oviedo, comprendido en la regla quinta del artículo octavo del Real decreto de 30 de Enero de 1903, cuyo presupuesto de contrata es de 120.356,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.050 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Julio de 1902. — El Director general

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Grado al puerto de Ventana en la provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Administración de propiedades DE OVIEDO

Investigación.—Anuncio

Esta Administración instruye expediente de investigación para la venta, si procede, de la finca que se describe á continuación.

Un terreno llamado Campo del Rabeirón, sito en la parroquia de Mohias, concejo de Coaña, el terreno es de forma triangular; linda al Norte con camino de la Cruz, al Este camino de la Iglesia, por el Oeste camino de Ortigueira, y por el Sur confluencia de los dos últimos caminos, dicho campo hállase atravesado por varios caminos: tiene de extensión 42 áreas y ha sido tasado en 460 pesetas.

Lo que se hace público por

medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que se crean con algún derecho á la finca citada puedan deducirlo por medio de instancia debidamente documentada ante esta Administración en el plazo de treinta días, que empezará á transcurrir desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial.

Oviedo 17 de Julio de 1903. — El Administrador de propiedades, Jorge Ozores.

R. al núm 1454

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha 15 del corriente mes y á propuesta del Agente ejecutivo de la zona de Cangas de Tineo, ha sido nombrado auxiliar de la misma D. Pascual Ortega Berzosa, por cesación en igual destino de D. Leonardo Rodríguez Fuertes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes, Autoridades judiciales y municipales de la expresada zona.

Oviedo 17 de Julio de 1903. El Tesorero, Guillermo de la Bastida.

R. al núm. 1.455

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de quince hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de Cabaña, sita en el paraje llamado Llosa Cabañas, parroquia de Lieres, concejo de Siero. Lindante

al N. terreno franco, E. registro Incierta segunda, núm. 15.715; O. registro Incierta primera, número 15.714 y al S. con las minas Carbonera primera número 10.301, y Carbonera segunda núm. 10.302.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice más, al NO. de la mina Solana, de donde se medirán en dirección de la línea N. de dicha mina, al O. 500 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda en dirección perpendicular á la anterior al N. 400, de segunda á tercera en dirección perpendicular á la anterior al O. 200 metros, de tercera á cuarta dirección perpendicular á la anterior al S. 500 metros, de cuarta á quinta dirección perpendicular á la anterior E. 700 metros, de quinta á punto de partida dirección perpendicular á la anterior. al N. 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las quince hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 15.877 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Julio de 1903. — José Suárez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1903.-Mes de Julio de 1903

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 21 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903

	Presupuesto de 1902		Gastos voluntarios — Pesetas	Presupuesto de 1903		Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
	Gastos obligatorios de pago inmediato	Idem de pago diferible		Gastos obligatorios de pago inmediato	Idem de pago diferible		
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas		
1 Administración provincial.	»	»	»	14.708 33	»	14.708 33	
2 Servicios generales.	»	»	»	24.080	»	24.080	
3 Obras obligatorias.	»	»	»	1.745 93	20.000	21.745 93	
4 Cargas.	»	»	»	35.520	»	35.520	
5 Instrucción pública.	»	»	»	17.825 31	»	17.825 31	
6 Beneficencia.	»	»	»	62.000	9.000	71.000	
7 Corrección pública.	»	»	»	4.500	»	4.500	
8 Imprevistos.	»	»	»	»	196 15	196 15	
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»	20.000	»	20.000	
10 Carreteras.	»	»	»	»	20.000	20.000	
11 Obras diversas.	»	»	»	1.500	»	101.500	
12 Otros gastos.	»	»	»	»	3.680 17	3.708 33	
13 Resultas.	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.	»	»	»	167.171 24	67.584 65	104.708 33	339.464 22

Oviedo 25 de Junio de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.
Aprobada esta distribución de fondos por la Diputación provincial en el día de la fecha.

Oviedo 11 de Julio de 1903.—El Presidente, Suárez de la Riva.—P. A. de la D. P., El Jefe de la Secretaria, Gerardo A. Uria.
R al núm. 1.450

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del 29 de Mayo de 1903

Presidencia de D. José Suárez de la Riva

(Conclusión)

Dada cuenta del expediente de subasta para el arriendo de los arbitrios provinciales desde el 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1908 del cual resulta que verificada aquella el día 22 del actual ha sido adjudicado provisionalmente el remate en esta capital, como mejor postor, á D. Lisardo Fernández Rivera, en la cantidad de 1.032.500 pesetas y en Madrid, á D. Juan Mateo Rebollo en 939.000 y habiendo transcurrido el plazo de cinco días que señala el art. 19 de la Instrucción de subastas de 26 de Abril de 1900 para reclamaciones por parte de los licitadores sin que se hubiese presentado ninguna, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda: se acordó aprobar la subasta verificada y adjudicar definitivamente el remate, como autor de la proposición más ventajosa á D. Lisardo Fernández Rivera, en la cantidad anual de un millón treinta y dos mil qui-

neintas pesetas y que se le requiera, inmediatamente, para que dentro del término de 10 días, que señala el art. 21 de la citada Instrucción, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda; se acordó conceder á doña Isabel Salas Antón, como viuda de D. Ignacio España, Secretario que ha sido de la Diputación por más de 30 años, la pensión anual de 2.250 pesetas, ó sea la cuarta parte de 9.000 que disfrutaba el Sr. España conforme á la escala establecida para las pensiones del Tesoro, á partir del 24 de Diciembre último.

De conformidad asimismo con lo informado por la Comisión de Hacienda; se acordó conceder la pensión de dos reales diarios con cargo al presupuesto del Hospicio provincial á doña Rafaela Díaz del Real, huérfana de don Rafael Díaz Nicieza, empleado jubilado que era de dicho Establecimiento con 500 pesetas anuales.

En vista de la Exposición de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de que se dió cuenta, en sesión del día doce del actual y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de

Hacienda considerando aplicable, por analogía el caso 4.º del Decreto de las Cortes de 12 de Mayo de 1837; se acordó conceder á doña Valentina Miguel Vigil, hermana de D. Ciriaco, Archivero que fué de la provincia, una pensión de gracia de 750 pesetas anuales.

Se acordó que quedase sobre la mesa por 24 horas el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda.

«A la Excm. Diputación.—Excmo. Sr.—Hace próximamente dos años que varios Ayuntamientos de la provincia vienen mostrando resistencia al pago de las estancias de enfermos pobres del Hospital y efecto de esto, sin duda, se cobran hoy con mucho retraso, hasta el punto de elevarse, en la actualidad, el descubierto á 499.498,19 pesetas, sin contar las devengadas en el primer trimestre de este año. Apesar de esto la Diputación ha procurado por cuantos medios están á su alcance, no solo el cobro de las referidas estancias sino continuar con este sistema de Recaudación para cubrir el déficit de su presupuesto, por considerarle más equitativo y más aceptable para los pueblos que no el repartimiento sobre la base de lo que cada uno paga al

Tesoro por contribuciones directas y por el impuesto de consumos, que es el recurso que autoriza el art. 117 de la vigente Ley provincial; pero sus buenos propósitos, en esta parte, han resultado estériles ya por seguir los Ayuntamientos poco voluntariosos en el pago de dichas estancias, ya también porque la autorización obtenida del Ministerio por la Real orden de aprobación del presupuesto de este año para el percibo ó recaudación del importe de aquellas, es con la condición de que todos los Ayuntamientos de la provincia estén conformes en abonarlas, lo cual es difícil que pueda conseguirse dada la actitud de algunos en esta parte como el de Ribadesella que en oficio de 21 de Abril pasado manifiesta de un modo terminante que se cree en el caso de no abonar la cantidad que se le tiene reclamada por débitos de estancias de enfermos en el Hospital, hasta que se resuelva el recurso contencioso que dice ha promovido contra la Real orden que autorizó á la Diputación para utilizar esta clase de ingresos en el presupuesto del año último. Tal circunstancia coloca á la Diputación en una situación difícil y anómala por cuanto no puede ya hacer uso de la autorización condicional que ha obtenido del Ministerio y en cambio los gastos presupuestados tiene que cubrirlos y sin saber aún á mediados de ejercicio los recursos que han de aplicarse por lo que importa el déficit del presupuesto corriente. En vista de esto y toda vez que en la misma Real orden que concede la mencionada autorización condicional se dice que en otro caso se acuda al repartimiento entre los pueblos de la provincia, por ser los recursos que autoriza el art. 117 de la Ley provincial, cree esta Comisión de Hacienda que ha llegado el caso de que la Diputación adopte dicho repartimiento como medio de ingresos para cubrir el déficit y así lo propone á V. E. presentando al efecto el que tiene hecho por las 264.952,80 pesetas que figuran como ingresos en el actual presupuesto, por el concepto de estancias de enfermos pobres que deben abonar los Ayuntamientos.

Si merece la aprobación de V. E. podría servirse acordar su publicación en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos y que se interese del Sr. Gobernador autorice á los mismos para que en el presente año puedan transferir al pago de sus cuotas por dicho repartimiento la cantidad que tengan consignada en el presupuesto conveniente para abono de estancias de enfermos en el Hospital provincial, previniéndoles que donde no alcance aquella cantidad figuren la que les falte en el próximo presupuesto adicional. V. E. no obstante etc.—

Oviedo 29 de Mayo de 1903.—
Ramón Prieto.—J. Tartierre.—
José del Rosal.—Jose Moutas.
—Manuel Nieto».

Vista la liquidación practicada por la Representación del Estado en el arrendamiento de tabacos y dirección del timbre, del impuesto de uno por mil anual sobre las obligaciones emitidas por la Diputación importante 505 pesetas por los cuatro trimestres de 1902, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda; se acordó abonar dicha cantidad con cargo á la consignación figurada para este gasto en el capítulo 4.º art. 3.º del presupuesto en ampliación.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Hacienda; se acordó confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en 26 de Noviembre y 8 y 15 de Enero últimos en el expediente de contratación del servicio de bagajes durante este año y los de 12 de Febrero, 11 de Marzo y 16 de Abril últimos en el de aprobación de las cuentas de lavado de ropas de penados durante el año actual.

No habiendo más asuntos al despacho el Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana el dictamen que quedó sobre la mesa y los demás que se presenten y levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaria.—
Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.414

Comisaria de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza Hago saber: Que dispuesta por el Excmo Sr. Intendente Militar de Castilla la vieja en veinticuatro de Junio último, la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y de tránsito en esta plaza, por el término de un año que ha de concluir el día 31 de Octubre de 1904 y un mes más si así conviniese á la administración militar, se convoca por el presente á los que desinteresan por este servicio, á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del Cuartel de Santa Clara de esta ciudad el día 24 de Agosto próximo á las once en punto con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación vigente, para los servicios de guerra, y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la citada dependencia, todos los días no feriados desde las nueve á las trece, el pago de los libramientos que se expidan para este servicio está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro, fecha 14 de Junio de 1889.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que figura á continuación, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas el talón que acredite haber ingresado

en la caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad que se señale como depósito provisional, debiendo exhibir los autores de las proposiciones la cédula personal y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta, así como la garantía que ha de unirse á las proposiciones se publicarán con la debida anticipación al día de la misma.

Oviedo 16 de Julio de 1903.—
El Comisario de Guerra, Augusto C. de Santiago.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., según cédula personal que presenta número..., enterado del pliego de condiciones, anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número..., fecha de..., para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza desde el día que se designe en la orden de adjudicación hasta el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro, y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuación se expresan.

Ración de pan de 63 decágramos á..., pesetas..., céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de cuatro kilogramos á..., pesetas..., céntimos de peseta (en letra).

Quintal métrico de paja á..., pesetas..., céntimos de peseta (en letra)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1443

Comisaria de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que dispuesto por el Excmo Sr. Intendente Militar de esta región, en 24 de Junio último, la contratación por subasta pública del servicio de subsistencias á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército, Guardia civil, estantes y transeuntes, en esta plaza, hasta el 31 de Octubre de 1904 y un mes más si así conviniera á la administración Militar, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio, á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en los campos Eliseos, el día veintinueve de Agosto á las once en punto de su mañana, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación, para el servicio de guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve á las doce.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello once, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de pesetas céntimos, á que asciende el cinco por ciento del importe del servicio, valorado por precio límite, debiendo exhibir sus

autores la cédula personal: los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el que se anunciará con la debida anticipación.

Gijón 17 Julio 1903.—Manuel López Beguin.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de tal punto y domiciliado en tal otro, según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número..., fecha..., para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del ejército, Guardia civil estantes y transeuntes en esta plaza desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1904 y un mes más si así conviniera á la Administración Militar se comprometo á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado al precio de tantas (en letra pesetas céntimos) la ración de pan, ó tantas idem idem la de cebada á tanto el quintal métrico de paja. (Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 1.456

Regimiento Infantería de Isabel II núm. 32

Don Luis Prada Vaquero, segundo Teniente del Regimiento infantería de Isabel II número 32, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para la tramitación del expediente que instruyo al recluta de la Zona de Oviedo, destinado á este regimiento, Francisco García Fernández, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al recluta mencionado Francisco García Fernández, natural de Cornellana, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de oficio dependiente, hijo de Manuel y de Amalia, de estado soltero, y á cualquier persona que pueda dar noticia de él, para que por cualquier medio lo comuniqué á este Juzgado, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo; que tiene su residencia oficial en el regimiento de infantería de Isabel segunda, número treinta y dos; bajo apercibimiento de que si no hace su presentación en el expresado plazo, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco García Fernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 20 de Julio de 1903.—El Juez instructor; Luis Prada.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Boal

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de doña Magdalena Rodríguez, vecina de Villanueva, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Dionisio Rodríguez y Rodríguez, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de diez años sin que se tuviesen noticias de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de el Dionisio R. Rodríguez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del indicado individuo se publica este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas del interesado

Estatura respectiva á su edad pelo castaño, ojos id., nariz regular, boca id., color bueno, de 17 años actualmente.

Boal 24 de Junio de 1903.—
José M. Infanzón.

R. al núm. 1.389

D. José M. Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de D.ª Josefa Bousoño, vecina de las Cabanas se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos José y Antonio Díaz Bousoño, los cuales se ausentaron del pueblo con destino á Ultramar hace más de once años, sin que se supiese de sus paraderos. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero de los José y Antonio Díaz Bousoño á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca de los individuos repetidos, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Señas personales de José

Nació en las Cabanas de esta parroquia, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca idem, color bueno de 30 años de edad actual.

Señas personales de Antonio

Pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, boca idem, color bueno y de 25 años de edad actual.

Boal 24 de Junio de 1903.—
José M. Infanzón.

R. al núm. 1.388

Alcaldía de Illas

Ante esta Alcaldía y á instancia de D. Bernardo González Alonso, vecino del barrio de la Peral, en este municipio, é hijo legítimo de D. José y de doña Prudencia, se instruye el correspondiente expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por espacio de más de diez años de su hermano D. Manuel González Alonso, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: edad once años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz afilada, barba lampiña, boca regular y color pálido.

Y habiendo dado al expediente la tramitación marcada en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, interesándose de las autoridades y de cuantas personas puedan dar noticia del paradero actual de dicho individuo ausente lo comuniquen á esta Alcaldía.

Illas 12 de Julio de 1903.—El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm 1.453

SECCION JUDICIAL

Preidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Celestino Fernandez Mariua, Oficial de Sala interino de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hara mérito se dictó por la Sala de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Junio veinticinco de mil novecientos tres, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Castropol que ante nos penden, entre partes, de una como demandante D. Francisco Fernández Villaruega, como marido y representante legal de su esposa doña Rosa López Acevedo, labradores y vecinos de Villadun, apelantes, representados por el Procurador D. José Bernardo, y de la otra como demandados D. Domingo Sanjurjo Acevedo y D. Melquiades Carreño González, este citado de evicción, vecinos de Figueras y Avilés respectivamente, el primero industrial y el segundo propietario, representados por el Procurador don José Miñor y defendidos por el Licenciado D. Indalecio Corujedo y los estrados del Tribunal, en representación de doña Maria Josefa Martínez y demás rebeldes, sobre nulidad de documentos y entrega de bienes.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á los apelantes la sentencia apelada, en cuanto por ella se absuelve de la demanda, al demandado D. Domingo Sanjurjo y Acevedo.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el periódico oficial de la provincia por la rebel-

dia de doña Maria Josefa Martínez y demás consortes y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Ricardo Prada, Manuel Ibañez.

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente D. Ricardo Prada, en la pública de hoy veinticinco de Junio de mil novecientos tres, lo que como Secretario certifico.—Licenciado, Antonio de la Escosura».

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Oviedo y Junio veintisiete de mil novecientos tres.—Celestino F. Mariua

R. al núm. 759

Juzgado de Navia

D. José Martínez y Fernández Presno, Doctor en Jurisprudencia, Juez municipal del término de Navia.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público para que dentro de los quince días hábiles, siguientes á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aspirar á ella los que reúnan las circunstancias que exige el reglamento del particular.

Dado en Navia á diez y siete de Julio de mil novecientos tres.—José Martínez.—Por su mandato, Manuel González.

R. al núm. 798

Juzgado de Castropol

CÉCULA

Por la presente y en virtud de mandato del Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, hago constar que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se promovió por D. Manuel Alonso y Rodríguez, vecino de esta villa, juicio ejecutivo contra D. Paulino Rodríguez y Rodríguez, vecino que fué de Bustelo, concejo de Vega de Ribadeo, y hoy ausente en ignorado paradero; y por auto de veinte de Abril último se despachó la ejecución por la cantidad principal de tres mil trescientas noventa pesetas y setenta y cinco céntimos, intereses vencidos á razón del seis por ciento anual y costas.

Habiendo cedido sus derechos el ejecutante D. Manuel á D. Juan López Cancelo, vecino de Villadonga, en dicho concejo de Vega de Ribadeo, se mandó ratificar el embargo practicado que se habia llevado á efecto en bienes del deudor, en treinta de Marzo también último, diligencia que se llevó á efecto en diez y siete del actual, y como el deudor resultase ausente en ignorado paradero se dictó la providencia que dice:

«Juez Sr. Carrasco =Castropol Junio diez y ocho de 1903.—Dada cuenta, según lo mandado en providencia de treinta de Mayo último: practíquese el requerimiento de pago y citación de remate al deudor D. Paulino Rodríguez, á medio de cédula que se fije en el sitio público de costumbre del Juzgado, é insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndole el término de nueve dias para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, bajo apercibimiento. Lo mandó y firma su señoría; doy fé.—Carrasco Ante mí, Antonio Murias.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de citación de remate y requerimiento al pago al ejecutado D. Paulino Rodríguez y Rodríguez expido la presente cédula en Castropol á diecinueve de Junio de mil novecientos tres.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 790

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

CANGAS DE TINEO

De la sierra del Pando, parroquia de Naviego, desapareció el 27 del pasado Junio una vaca lechera de 12 á 13 años, color rojo vivo con un cencerro sujeto por un aro de madera con ribetes de hierro, astas blancas y bien puestas y una señal en el pescuezo del roce del aro, cuya vaca de la propiedad de Manuel Boto Menéndez vecino de Naviego, se sospecha haya sido robada.

Lo que se hace público á fin de que si alguna persona tiene conocimiento del paradero de la expresada res, lo ponga en conocimiento de su dueño.

Cangas de Tineo 3 de Julio de 1903.—El Alcalde, Joaquín Rodríguez.

SALAS

En poder de doña Balbina Ballina, vecina de esta villa, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, que se encontró abandonado por las calles, y cuyas señas son las siguientes:

Edad: 2 á 3 años, color castaño, alzada unas cinco cuartas.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se entregará previo pago de manutención y gastos ocasionados; y transcurridos quince dias á contar desde la inserción de este anuncio, se procederá á la subasta de aquél.

Salas 25 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Alonso.

SIERO

Del pueblo de Villanueva, de la parroquia de Collado, y de la propiedad de D. Francisco Vigil Parajón, vecino de dicha parroquia en este Concejo, desapareció la noche del 24 del actual, un caballo maniatado de la señas siguientes:

Caballo entero, color castaño, edad cerrado, alzada seis cuartas y media, herrado de las cuatro extremidades, con una ó dos pintas blancas en el sitio de la baticola.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre lo entregue á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado dicho animal.

Pola de Siero, Junio 26 de 1903. El Alcalde, Joaquín Esnal

LEITARIEGOS

Del monte Valdeculabre, en los comunes de este concejo, y de la propiedad de D. Benigno Pérez Rodríguez, vecino de Trascastro, ha desaparecido, hace unos diez días, un caballo de las señas siguientes:

Caballo castrado, color castaño calzado de la mano derecha, edad seis años, alzada seis cuartas y cuatro pulgadas, crin recortada, cola regular, con dos cruces hechas á tijera, una en cada brazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se encuentre ó sepa de su paradero, lo entregue ó dé aviso á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados por dicho animal y gratificará además, si así lo desea,

Leitariegos 10 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez.

SANTO ADRIANO

Del puerto denominado La Felguera, desapareció una novilla de Ramón Suárez Foroso, vecino de San Adriano del Monte, en este concejo, de las señas siguientes: Edad cuatro años, color castaño oscuro, asta delgada, tiene unos pelos blancos en la cabeza á consecuencia del trabajo y se halla algo caída de atrás.

Lo que se anuncia á fin de que la persona ó personas que tengan noticias de la misma avisen al expresado dueño, el cual responde de los gastos legítimos que ocasione.

Santo Adriano 12 de Julio de mil novecientos tres.—El Alcalde, Manuel Garcia

SAMA DE GRADO

Del día veintiseis al veintisiete de Junio pasado desaparecieron del puerto llamado de la Felguera ó Magüetas tres vacas de las señas siguientes:

La primera de cuatro años de edad, parda clara del asta empicada; preñada

Las otras dos de dos años de edad, la una color castaño, la otra color rojo, sirga, en la cola tiene algunos pelos blancos, llegada de corbejones.

Las personas que supieren de su paradero podrán ponerlo en conocimiento de su dueño José Lopez Alvarez, vecino de Sama de Grado.

Sama de Grado 11 de Julio de 1903.

ANUNCIOS NO OFICIALES

La Azucarera de Villaviciosa

Sociedad anónima

Convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente á las 10 de la mañana en el local que ocupan las oficinas de la Sociedad en Villaviciosa.

Orden del día. Deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar en su caso el Balance y cuentas del último ejercicio y por fin, discutir y resolver las proposiciones que dentro de las condiciones reglamentarias, presenten el Consejo y los socios, y para elegir los consejeros que han de sustituir á los que les corresponde cesar en su cargo, según el artículo 31 de los Estatutos.

Villaviciosa Julio 6 de 1903.—El Director-Gerente, Francisco Sanchez Vidaurreta. 7-30

LEY DE CAZA

En ésta se dispone que un ejemplar estará colocado constantemente en sitio muy visible de los Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Comandancias y puestos de la Guardia civil y estaciones de los ferrocarriles, bajo las responsabilidades de las Autoridades y Jefes de estación.

Para cumplir con el citado precepto, pueden las Autoridades, Corporaciones y Empresas adquirir ejemplares de la ley de caza, impresos en cartel de 75 por 50 centímetros, al precio de un real cada cartel, en las siguientes librerías de Oviedo:

De D. Juan Martínez, Plazuela de Riego.

De D. Victor y D. Julio Galán, calle de San Juan.

De los Sres. Menéndez y Morán, calle de Uría.